Cámara de
DIPUTADOS
–Entre Ríos–

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA

CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1.- Prohíbase la inclusión en la red de cajeros automáticos que operan en la Provincia de Entre Ríos, la oferta de servicios adicionales o Seguros de cualquier tipo a contratarse en el momento de realizarse una transacción u operación, o con posterioridad a la misma.

Artículo 2.- El Poder Ejecutivo Provincial por medio de la normativa reglamentaria determinará la implementación de los alcances de las disposiciones del Artículo 1 de la presente Ley.

Artículo 3.-De forma.-

Cámara de
DIPUTADOS
–Entre Ríos–

FUNDAMENTOS.-

En la actualidad, la utilización de cajeros automáticos se ha convertido en una acción de cotidianeidad para la gran mayoría de los ciudadanos de la Provincia. A su vez, forma parte de una escenografía cotidiana en la mayoría de la Ciudades entrerrianas la presencia de filas de personas esperando su turno para hacer uso del cajero, que no solamente tiene que ver con el retiro de dinero sino también de otro tipo de transacciones, lo cual es indicativo del faltante de la infraestructura necesaria, en especial en la entidad que brinda el servicio de agente financiero del Estado Provincial.

Si tenemos en cuenta el notable incremento de la bancarización de personas que se ha producido en los últimos años, lo cual generalmente se realiza por medio de la red de Cajeros Automáticos, lo mismo que la incorporación de los beneficiarios de las distintas modalidades de asignaciones que son parte de la Seguridad Social, vamos a observar una mayor presión sobre una red de servicios bancarios que no se ha ampliado lo suficiente.

Nuestra Carta Magna provincial en su artículo 30 establece que: “Se garantiza la defensa de los derechos de consumidores y usuarios de bienes y servicios públicos y privados”, lo cual consagra la protección de los individuos frente a los abusos que en una relación comercial o de servicios puede existir, en donde consideramos que esta suposición es demandante de una intervención normativa firme por parte del Estado provincial, en nuestro caso sobre los servicios bancarios realizados en Entre Ríos.

Es en este escenario que se ha observado en los últimos tiempos que en lo concerniente a la Red Link del Nuevo Banco de Entre Ríos, y en el procedimiento habitual de la operación de retiro de dinero, se incluye una oferta de un determinado tipo de Seguro que tanto por el momento de la operación como por la similitud con la operación estándar, genera una enorme confusión e induce a un error que determina que los usuarios contraten servicios de los cuales no tienen interés en realizar.

En tal sentido, observamos que tanto por tratarse de una operación ajena a la realizada, lo mismo que el tiempo que insume, consideramos necesario que desde el poder público provincial se proceda a determinar la prohibición de este tipo de ofertas en las operaciones bancarias, y que ese tipo de propuestas a los usuarios, se realicen en forma personalizada o por medio se otras vías de comunicación que no induzcan ni promuevan el error, o la contratación de servicios de los que no se tiene interés de realizar.